



# Resolución Ministerial

Nº 294 -2020-MINCETUR

Lima, 29 DIC 2020

**Visto**, el Informe N° 0385-2020-MINCETUR/SG/OGPPD de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo;

## CONSIDERANDO:

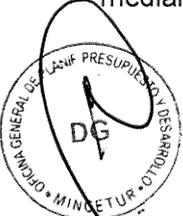
Que, mediante Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

Que, por Resolución Ministerial N° 443-2019-MINCETUR, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo para el Año Fiscal 2020;

Que, mediante Ley N° 31084, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021;

Que, la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, autoriza de manera excepcional y por única vez, el otorgamiento de un bono para la reactivación económica en el mes de diciembre del año 2020 a favor del personal de las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, conforme al detalle establecido en la citada Disposición Complementaria Final; asimismo, la citada Disposición Complementaria Final establece que para su implementación, se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, en el Año Fiscal 2020, a realizar las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, a favor de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, las que se aprueban utilizando solo el mecanismo establecido en el artículo 54 del mencionado Decreto Legislativo;

Que, los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos; disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;



Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 405-2020-EF, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor de pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 742 457 000,00 (SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, de los cuales se asignó la suma de S/ 211 000,00 (DOSCIENTOS ONCE MIL Y 00/100 SOLES) a favor del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, para el otorgamiento del bono para la reactivación económica, con cargo a los recursos de la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del citado dispositivo, establece que los Titulares de los Pliego habilitados en la Transferencia de Partidas aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia de dicho dispositivo legal;

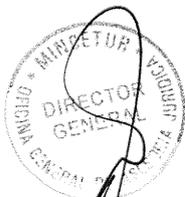
Que, el numeral 2.2 del artículo 2, del citado dispositivo, establece que la desagregación de ingresos de los recursos autorizados en la Transferencia de Partidas, en la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se registra en la partida de ingreso 1.8.2.2.1 1 "Bonos del Tesoro Público";

Que, mediante el documento del visto, la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo propone el proyecto de Resolución Ministerial que aprueba la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del Decreto Supremo N° 405-2020-EF, a favor del Pliego 035: Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, hasta por la suma de S/ 211 000,00, (DOSCIENTOS ONCE MIL Y 00/100 Soles), en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito;

Que, en consecuencia, resulta necesario emitir el acto resolutivo que apruebe la desagregación antes señalada;

De conformidad con la Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020; el Decreto Supremo N° 405-2020-EF, Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor de pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales y la Resolución Directoral N° 0036-2019-EF/50.01, que aprueba la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria";

Estando a lo propuesto por la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo;





# Resolución Ministerial

SE RESUELVE:

## Artículo 1.- Desagregación de Recursos

Apruébese la desagregación de los recursos autorizados en el Decreto Supremo N° 405-2020-EF, por un monto de **S/ 211 000,00 (DOSCIENTOS ONCE MIL Y 00/100 SOLES)**, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS		(En Soles)
SECCION PRIMERA	GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	035 : Ministerio de Comercio Exterior y Turismo	
UNIDAD EJECUTORA	001 : MINCETUR - Dirección General de Administración	
CATEGORIA PRESUPUESTAL	9002 : Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos	
ACTIVIDAD	5006373 : Promoción, Implementación y Ejecución de Actividades para la Reactivación Económica	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
GASTO CORRIENTE		
2.1 Personal y Obligaciones Sociales		39 800,00
2.3 Bienes y Servicios		134 700,00
	<b>TOTAL UNIDAD EJECUTORA 001:</b>	<b>174 500,00</b>
UNIDAD EJECUTORA	004 : MINCETUR – Plan COPESCO Nacional	
CATEGORIA PRESUPUESTAL	9002 : Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos	
ACTIVIDAD	5006373 : Promoción, Implementación y Ejecución de Actividades para la Reactivación Económica	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	3 : Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito	
GASTO CORRIENTE		
2.3 Bienes y Servicios		36 500,00
	<b>TOTAL UNIDAD EJECUTORA 004:</b>	<b>36 500,00</b>
	<b>TOTAL PLIEGO 035:</b>	<b>211 000,00</b>



El desagregado de ingresos, a nivel de Tipo de Transacción, Genérica, Subgenérica, Subgenérica Detalle, Específica y Específica Detalle por la Fuente de Financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se detallan en el Anexo "Desagregación de Ingresos de los Recursos Autorizados en la Transferencia de Partidas - Decreto Supremo N° 405-2020-EF", el mismo que forma parte de la presente Resolución.

### **Artículo 2.- Notas para Modificación Presupuestaria**

La Oficina General de Planificación, Presupuesto y Desarrollo en el Pliego instruye a la Unidad Ejecutora 001: MINCETUR - Dirección General de Administración y a la Unidad Ejecutora 004: MINCETUR – Plan COPESCO Nacional, para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

### **Artículo 3.- Remisión**

Copia de la presente Resolución se remite, dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

**Regístrese y comuníquese,**

  
**CLAUDIA CORNEJO MOHME**  
Ministra de Comercio Exterior y Turismo



## Anexo

### Desagregación de Ingresos de los Recursos Autorizados en la Transferencia de Partidas - Decreto Supremo N° 405-2020-EF

Fuente de Financiamiento: Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito

Unidad Ejecutora 001: MINCETUR - Dirección General de Administración

Partida de Ingreso	Monto S/
1.8.2.2.1.1 Bonos del Tesoro Público	174 500,00

Unidad Ejecutora 004: MINCETUR – Plan COPESCO Nacional

Partida de Ingreso	Monto S/
1.8.2.2.1.1 Bonos del Tesoro Público	36 500,00

